PUNTOS DE SUSCRICION.

segu dond

vein esent ntars

a y

le mi

a graadon

nde cuart y Ma quit ercia Real

es o nplas ñalat

Plazz o deal

resent entan

le I

ran

dual

mil

al

fern

al Bl

a och

na U

1900

rime

Oficia

Idad

uerf

ino

verifi

11158

e m

nton

En Zaragoza, en la Administracion de la im orenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

a correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierao son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Bolbyin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Por el Exemo. Sr. Ordenador de pagos por ^{obligaciones} del Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á esta Administracion económica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha

expedido la Real órden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 3.ª

Negociado 1.º—He dado cuenta á S. M. el
Rey (O. D. C.) Rey (Q. D.-G.) de la comunicación que la Comisaria general de Cruzada ha dirigido á V. S. al Ayuntamiento de Piqueras, el cual no ha po-dido devolverlas en tiempo hábil á causa de las desgracias que han afligido á aquel país; y considerando que se encuentran en iguales circunstancias muchos Ayuntamientos y colectores de Bulas, y que han sido notorias las desgracias de la guerra, que han impedido á los pueblos devolver los sumarios sobrantes y abonar el importe de los expendidos; y teniendo presente que merced á los esfuerzos y acertadas disposiciones de V. S. dicha admision de sumarios ha de facilitar poderosamente la realizacion de los débitos pendientes y la rendicion de cuentas de Cruzada; S. M. se ha servido mandar se adopten como medida general y equitativa las siguientes reglas:

Se concede el improrogable plazo de dos meses á los Ayuntamientos, colectores y expendedores de Bulas para entregar en las Administraciones diocesanas los sumarios sobrantes de las predicaciones anteriores á la de 1874, satisfaciendo á la vez en metálico el importe de los sumarios expendidos.

2.ª Se autoriza á la Ordenacion de pagos de este Ministerio para que disponga en la forma legal y procedente el levantamiento de apremios à los deudores que se presten à pagar sus descubiertos, entregando en el acto la parte que presenten en metálico y concediéndoles el mismo plazo de dos meses para devolver los sumarios sobrantes.

Los Administradores diocesanos remitirán inmediatamente los referidos sumarios los que ya obren en su poder à la imprenta de este Ministerio, debiendo rendir las cuentas generales ó adicionales del ramo de Cruzada antes del 30 de Junio de 1877, en que termina el actual ejercicio, á fin de que en dicha época

V.C.D. 2022

queden liquidados los atrasos de esta renta,

hasta la predicacion de 1873 inclusive.

4.ª Para hacer efectivos los créditos de los pueblos deudores al ramo de Cruzada é indulto cuadragesimal por las predicaciones anteriores á la de 1874, los Administradores diocesanos, en cumplimiento de lo determinado por ese Centro, en su circular de 9 de Diciembre de 1874, remitirán al mismo, en papel de oficio, una certificacion de los débitos que resulten en 1.º de Febrero próximo por cada pueblo deudor, para que sean enviados á los Jefes económicos de las respectivas provincias; á fin de que los débitos de que se trata se hagan efectivos por la via de apremio y en la forma que se previene por instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que haya lugar, encargando muy especialmente á los Sres. Jefes de las Administraciones económicas del Reino, se sirvan disponer lo conveniente para que sea insertada la presente circular en el Boletin Oficial de su respectiva provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados en la devolucion de Bulas y pagos de débitos por este concepto, en la inteligencia de que, trascurrido el plazo nuevamente concedido por el Gobierno de S. M., este Centro considerará como vendidas las Bulas que no hayan sido devueltas, y exigirá su importe y el de los atrasos, acudiendo si es preciso á la via de apremio.»

Lo que se inserta en el presente Boletin Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Colectores y expendedores de Bulas á quienes interesa, á fin de que puedan aprovecharse de los beneficios que la precitada Real órden les concede, en la inteligencia de que esta Administracion económica sabrá cumplir exactamente las disposiciones que la competen sin contemplacion alguna segun se la previene.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Jefe económica, Cayetano de las Casas.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. - San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Víctor Baillardt, natural de Secan, de partamento del Alto Savua en Francia, de treinta y tres años de edad, casado, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el

mismo sobre contrabando; pues de no verificarle parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á nueve de Diciembre de mochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.— D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital

Por el presente primer edicto, se cita y emplaz á cuantas personas se crean con derecho á herdar á los difuntos cónyuges Ignacio Diez y Lata y Narcisa Ibañez, vecinos que fueron de Monzalbarba, para que si les conviene, comparezcan deducirlo ante este Juzgado dentro del términ de treinta dias.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés-Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de prime instancia de la ciudad de Caspe y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama emplaza á Miguel Bolsa Trenis, Manuel Gr gallo, Valero Vallespin, José Aparicio Sariim José de Gracia (a) Paris, Francisco Vallespin Manuel Aparicio, vecinos de Sástago, ausents cuyo paradero se ignora, para que dentro del la mino de quince dias, à contar del siguiente al su publicacion en la Gaceta de Madrid y Bou Oficial de esta provincia, comparezcan en cárceles de este partido á responder de los cap que les resultan en la causa que se sigue com los mismos y quince más, vecinos de Sásta! sobre sedicion promovida en dicha villa la tato del dia veintisiete de Agosto último, y lesione al Alcalde, tres Concejales, Secretario accident y Recaudador del Presupuesto municipal; pues no verificarlo les parará el perjuicio que hobe lugar. Y encargo á las Autoridades, así cirils como militares, puestos de la Guardia civil é dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la composition dividuos de la composition dividuos de la composition dividuos de la composition dividuos de la policía judicial, la busca y capullo dividuos de la composition de la composition dividuo de la composition de los expresados sugetos y su conduccion as Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Caspe à nueve de Diciembre de ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés D. S. O., Ramon Navarro.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primerinstancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ciria y Urgel, conocido por Manolo, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, natural vecino de Morata de Giloca, para que en el timino de diez dias, que empezarán á contarse de la insercion de este edicto en los periódicos de ciales, comparezca en este Juzgado y Cárceles partido á notificarle la sentencia recaida en causa que se le siguió sobre lesiones y atentados un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Job ces de la provincia, Guardia civil y agentes de la

policía judicial practiquen activas diligencias à fin de obtener la captura del Ciria, cuyas señas se expresarán á continuacion, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas.

ficarl

de mi

lés.-

a ins-

a pital

plaza

here-

Lata

onzalcan l

rmin

de m

elés.-

imen.

ido.

ma j

Gat.

iñem

pin

ntes!

ol ter

ealt

OLET

en 🖺

cargui

stage

, tard

Sione

denta

vesd

ubier

civila

éin

rés,

imera

1 M8"

orna.

rall

l tér-

des-

es de

en la tados

de la

Dado en Calatayud á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Manuel Palomares.

Señas del procesado.

Edad 47 años, estatura casi regular, ojos pequeños, hundidos, nariz chata afilada y pelo entrecanoso.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á D José María Lahoz, vecino de esta ciudad, para que el término de treinta dias se presente en este Juzgado á percibir los honorarios que tiene devengados en los autos seguidos por D. Juan Francisco Alagon contra D. Antonio Lorente, sobre dacion de cuentas, ó delegue persona competentemente autorizada para recibirlos.

Dado en Calatayud á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Ibarra.

La Almunia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

En virtud de este primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Remacha y Marcuello, natural de Fuentes de Ebro, casado, guarnicionero, de 26 años de edad, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó y se ignora su paradero, para que dentro del término de quince dias, a contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á oir una notificacion en la causa que se le instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia à quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Petit y Alcázar.—D. S. O., Hilario Prados.

Sos.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Rodrigo Lopez de Artieda, Juez municipal de la presente villa, ejerciente la judicatura de primera instancia de este partido, por indisposicion del Sr. Juez propietario, en providencia dictada en primero del actual en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida en este Juzgado contra Lucas Berradre y su criada Francisca Sanz, vecinos de la villa de Tiermas, sobre muerte violenta de María Gracia, esposa que fué de Berradre, ha acordado que los herederos de la finada, la cual se supone procedia de la Casa de Misericordia de la ciudad de Jaca, comparezcan en los estrados de este Juzsado dentro de los nueve dias, siguientes al de la publicacion de esta cédula en la Gaceta de Ma-

drid y Boletin Oficial de la provincia, con objeto de notificarles el fallo ejecutorio pronunciado en la relacionada causa.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente que firmo en la villa de Sos à cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

JUZGADOS MILITARES.

D. Lope Diez Rodriguez, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de este batallon y regimiento, Antonio Terrat Rocamora, natural de Espluga de Serra (Lérida), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Castillo de la Aljafería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Lope Diez Rodriguez.

D. Lúcas Iriarte y Ugalde, Coronel, Teniente Coronel de Caballería, Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Habiéndose ausentado de esta capital é ignorándose el paradero de Mariano Amador, natural de Iniesta, provincia de Cuenca, de edad de treinta años; y de Mariana Fernandez, natural de Bonillo, provincia de Albacete, de veintisiete años, ámbos gitanos, á quienes estoy sumariando de órden del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, por el delito de atropello á la guardia de la cárcel de Daroca, el dia veintinueve de Noviembre del año mil ochocientos setenta y cinco, en cuyo hecho resultaron heridos.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados sugetos, señalándoles el Gobierno militar de esta Plaza, donde deberán presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis —Lúcas Iriarte.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1876

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	TOTAL
DIAS.	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	de vivos.	Varones	Hembras.	Total	Varones.	Hembras.	Total	de muertos.	AMBAS CLI-
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1 3 2 2 1 3 1 3 1	2 » 4 4 4 » 1 1 4 1	3 3 2 6 5 3 2 1 5 3	» » » » » » » »	» » » » » 1 » »	» » » » » 1 » »	3 3 2 6 5 3 3 1 5 3	» » » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	3 2 6 5 3 3 1 5 3
	16	17	33	»	1	1	34	»	»	»	»	»	>>	>>	34

Zaragoza 11 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

Defunciones registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera del de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.										
DIAS.	7	ARC	NES	5 .	HEMBRAS.						
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
1	1	»	1	2	»	»	>>	»			
2	2	>>	>>	2	>>	»	.>>	»			
3	>>	>>	- »	»	>>	1	1	2			
4	>>	>>	>>	>>	1	>>	1	2			
5	3	»	1	4	. »	· »	>>	»			
6	1	>>	>>	1	»	»	>>	. »			
7	1	1	1 .	3	»	>>	>>	>>			
8	>>	>>	»	»	»	1 1	>>	1 1			
9	2	>>	>>	2	>>	1	>>	1 1			
0	>>	>>	»	»	>>	>>	1	1 1			
						A SALES					
	10	1	3	14	1	3	3	7			

Zaragoza 11 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.